Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 492685 - ADQUISICION DE CAMIONETA 4 X 4, PARA USO DE LA INSTITUCION

Consulta 1 - Item 1: CAMIONETA PICK UP 4X4 - Doble cabina

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2026

Consultamos, respecto al ítem 1de la Licitación Pública Nacional ID N.º 492685, a fin de posibilitar una mayor participación de oferentes y alternativas técnicamente válidas.
Nuestra empresa tiene interés en participar con una Ford Ranger de nueva generación, equipada con motor 2.0L Turbo Diesel, 170 HP y 405 Nm de torque, prestaciones que permiten cumplir adecuadamente con las exigencias operativas del vehículo requerido.
La industria automotriz mundial evoluciona hacia motores de menor cilindrada con mayor eficiencia y elevados niveles de potencia y torque. Por ello, entendemos que la cilindrada, no debería limitar la participación cuando el vehículo cumple con los parámetros objetivos de desempeño requeridos.
Es oportuno también agregar al respecto, la Ley N.º 7021/2022, en su Art. 4°, incisos c) y d), establece los principios de economía, eficacia, eficiencia, igualdad y libre competencia, procurando las mejores condiciones para el Estado y la participación en igualdad de oportunidades.
Asimismo, los Arts. 25 y 26 disponen que la definición de la necesidad debe considerar soluciones alternativas y que el estudio de mercado debe determinar la existencia de competencia y los requisitos de participación de los proveedores.
No menos importante referimos al Art. 45 que establece que las bases deben elaborarse “con la mayor amplitud [...] con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes”, y que no podrán establecerse elementos que no sean técnicamente indispensables cuando limiten la concurrencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-10-2026

Ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el Ítem 1.
Si bien esta convocante comparte el criterio de que la industria automotriz avanza hacia la optimización de la cilindrada, las especificaciones técnicas solicitadas no obedecen a un capricho administrativo, sino a una necesidad operativa crítica e indispensable debidamente planificada en el estudio de mercado y en el diseño de la necesidad, en estricto cumplimiento del Art. 25 de la Ley N.º 7021/2022.
El vehículo en licitación será destinado al Departamento de Salubridad para tareas operativas de vital importancia sanitaria. Para ello, operará de manera constante transportando en su carrocería un equipo de fumigación de aproximadamente 202 kg. Además de esta carga fija pesada, la unidad prestará servicio en barrios con calles no pavimentadas, terrenos severos, topografías irregulares y condiciones viales de alta exigencia.
Bajo estas condiciones de uso continuo y severo, un motor con las prestaciones mínimas exigidas en el PBC es técnicamente indispensable para:
- Garantizar la durabilidad, vida útil y resiliencia mecánica del motor, evitando el desgaste prematuro por trabajar constantemente al límite de su capacidad.
- Asegurar el torque y la potencia necesarios para la tracción y el desatasco en terrenos de tierra, barro o pendientes pronunciadas transportando carga.
- Salvaguardar la seguridad del personal operativo ante situaciones de terreno complejas.
Por lo tanto, la definición del perfil técnico se encuadra perfectamente dentro de las excepciones del Art. 45 de la Ley N.º 7021/2022, ya que los requisitos exigidos resultan esenciales para el fin público al que será destinado el bien, primando el principio de eficacia y eficiencia para el Estado paraguayo. Se mantiene el Pliego sin modificaciones.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consulta 2 - Consulta y Aclaración sobre exigencia de SOPORTE TECNICO

Consulta	**Fecha de Consulta**	05-10-2026

Consulta y Aclaración sobre exigencia de SOPORTE TECNICO
De mi mayor consideración:
Me dirijo a Ustedes, a fin de solicitar aclaración y fundamentación técnica respecto a un requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, consistente en la exigencia de SOPORTE TECNICO, folio 39/61.
SOPORTE TECNICO

El oferente deberá ser Centro Autorizado de Servicios del equipo ofertado, certificado por el fabricante. Para la comprobación de la misma deberá presentar documento oficial del fabricante que avale o certifique ser CAS de la marca. Los oferentes deberán contar con taller mecánico propio en un radio no mayor a 50 km. de la Municipalidad y deberá garantizar la existencia de repuestos en el mercado para la reparación y mantenimiento de la camioneta. Exigido

En atención a lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto N.º 2264/24, reglamentario de la Ley N.º 7021/22, los pliegos de bases y condiciones deben elaborarse de manera clara, objetiva e imparcial, no pudiendo contener requisitos que no resulten técnicamente indispensables y que, por su naturaleza, limiten la concurrencia de oferentes. Asimismo, el Artículo 57 del mismo Decreto establece el contenido mínimo de las bases, lo que obliga a que los requisitos exigidos sean proporcionales y necesarios.
Considero que la exigencia exclusiva de que el oferente debe de ser Centro Autorizado de Servicios del equipo ofertado puede resultar restrictiva, dado que los CENTROS AUTORIZADOS DE SERVICIOS los tienen los representantes de las marcas, y son los lugares de donde se adquieren los vehículos y son los responsables de brindar la garantía y hacer los servicios de mantenimiento.
Por lo expuesto, solicito se sirvan aclarar y justificar técnicamente:
La razón por la cual debe de ser CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS resulta indispensable para garantizar la provisión de los vehículos.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	06-10-2026

En respuesta a su consulta respecto a la exigencia de que el oferente deba ser Centro Autorizado de Servicios (CAS) certificado por el fabricante y contar con taller propio, esta Convocante ratifica los términos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en base a los siguientes fundamentos técnicos y legales:
1.Vigencia y Cobertura de la Garantía de Fábrica: Las camionetas a ser adquiridas constituyen bienes de alta complejidad técnica y representan una inversión importante para el patrimonio municipal. Los fabricantes de vehículos automotores supeditan la validez de sus garantías de fábrica a que los mantenimientos preventivos y correctivos sean realizados exclusivamente por su red de Centros Autorizados de Servicios (CAS). Permitir que talleres no autorizados manipulen los vehículos extinguiría de forma automática dicha garantía, trasladando un riesgo financiero y operativo inaceptable a esta Municipalidad.
2.Idoneidad Técnica y Seguridad Operativa: Un Centro Autorizado de Servicios (CAS) garantiza que el personal mecánico cuenta con la capacitación constante, la certificación oficial del fabricante y las herramientas de diagnóstico especializadas (scanners y software dedicados) indispensables para el correcto escaneo y reparación de la tecnología específica de la marca ofertada. Esto asegura la disponibilidad y continuidad del servicio de los vehículos.
3.Garantía de Repuestos Originales: La certificación CAS asegura que el soporte técnico utilizará repuestos originales legítimos y componentes recomendados por el fabricante, evitando el uso de repuestos alternativos que puedan comprometer la seguridad activa y pasiva del vehículo, así como su rendimiento óptimo.
4.Cumplimiento de los Principios de Eficiencia y Economía: Si bien el Artículo 45 del Decreto Nº 2264/24 prohíbe requisitos que limiten la concurrencia de forma innecesaria, el mismo artículo faculta la inclusión de aquellos exigidos por razones estrictamente técnicas y de necesidad pública. La obligatoriedad del CAS es una práctica estándar, objetiva y proporcional en la adquisición de vehículos estatales, orientada a resguardar la vida útil del bien y la eficiencia del gasto público.
Por lo expuesto, considerando que el requisito es técnicamente indispensable para salvaguardar la inversión municipal, asegurar las garantías y la correcta operatividad de los vehículos, se ratifica plenamente lo establecido en el Folio 39/61 del Pliego de Bases y Condiciones, no dándose lugar a la modificación solicitada.